



Auto No.:	649
Radicado:	05266 31 10 002 2023-00361-00
Proceso:	Liquidatario (sucesión intestada)
Causante:	BERNARDO DE JESÚS DÍAZ DIAZ MARIA INES BERTALINA VELEZ DE DIAZ
Solicitante:	FRANCISCO JAVIER DÍAZ VÉLEZ HUMBERTO ANTONIO DÍAZ VÉLEZ
Tema y subtemas	Declara abierto y radicado proceso sucesorio

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

### Diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VÉLEZ y HUMBERTO ANTONIO DÍAZ VÉLEZ, en calidad de hijos, a través de apoderado judicial, solicita la apertura y radicación de la sucesión de BERNARDO DE JESÚS DÍAZ DIAZ y MARIA INES BERTALINA VELEZ DE DIAZ, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No 3.473.042 y 21.720.227, respectivamente, siendo su último domicilio la ciudad de Envigado.

### CONSIDERACIONES

Satisfechos como se encuentran los requisitos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 del Código Civil, este Juzgado:

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de BERNARDO DE JESÚS DÍAZ DIAZ Y MARIA INES BERTALINA VELEZ DE DIAZ, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía NO 3.473.042 y 21.720.227, respectivamente, siendo Envigado, Antioquia el lugar de su último domicilio -artículo 488-2 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos, en calidad de hijos, a FRANCISCO JAVIER DÍAZ VÉLEZ Y HUMBERTO ANTONIO DÍAZ

VÉLEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

TERCERO: Por cuanto en los anexos de la demanda reposan las copias de los registros civiles de nacimiento de CARLOS ALBERTO DÍAZ VÉLEZ y FANNY DEL SOCORRO DÍAZ VÉLEZ, que acredita el vínculo filial que les une con los causantes, se ORDENA NOTIFICARLES PERSONALMENTE la presente demanda sucesoria, para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC, en la forma reglada en el artículo 289 y ss del CGP.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio de BERNARDO DE JESÚS DÍAZ DIAZ Y MARIA INES BERTALINA VELEZ DE DIAZ, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía NO 3.473.042 Y 21.720.227, en la forma reglada en los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso. Su publicación se realizará en el Listado Nacional de Personas Emplazadas- Tyba.

QUINTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión de BERNARDO DE JESÚS DÍAZ DIAZ Y MARIA INES BERTALINA VELEZ DE DIAZ, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía NO 3.473.042 Y 21.720.227, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del CGP.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

SÉPTIMO: TENER como apoderado judicial de los solicitantes al abogado ANDRES CAMILO VILLEGAS USUGA, portador de la tarjeta profesional No. 370.420 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE**



ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA  
JUEZ (E)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 100  
Fijado hoy, 20/09/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR  
Secretaria

(m)